



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 30 de abril de 1996
No. 83

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10o.DTO./ (O)292/95, del poblado de Transfiguración Monte Alto, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 413-A1, 1914, 1966, 1963, 1955, 1962, 1950, 461-A1, 1956, 1958, 1961, 1964, 1966, 1969, 1948, 1949, 1951, 1952 y 1953.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1968, 1947, 1967, 1954, 1957, 415-A1, 1959, 1960, 464-A1, 463-A1 y 462-A1

FE DE ERRATAS: Del edicto 1319 publicado los días 19 de marzo, 1o. y 12 de abril del año en curso

FE DE ERRATAS: Del edicto 359-A1, para publicar los días 8, 18 y 30 de abril del año en curso

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a tres de abril de mil novecientos noventa y seis.

VISTO para dictar resolución en el expediente número TUA/10°DTO./ (O)292/95, relativo al recurso de inconformidad promovido por la señora ENRIQUETA MIRELES LORA, en contra de la resolución de la Comisión Agraria Mixta, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, que priva, entre otros, a la promovente de sus derechos agrarios amparados con el certificado número 3057642, adjudicando los mismos a favor del señor DARIO SANTOS GONZALEZ; y

RESULTANDO

PRIMERO.-Por oficio número 2340, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco, el Coordinador Agrario en el Estado de México, antes Delegado Agrario, Licenciado VICTOR MANUEL GIORGANA JIMENEZ, con fundamento en el artículo 27 Constitucional y en la Ley Agraria vigente, remitió a este tribunal el expediente relativo al recurso de inconformidad interpuesto ante el Cuerpo Consultivo Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria, por la señora ENRIQUETA MIRELES LORA del ejido Transfiguración Monte Alto, Municipio Villa Nicolás Romero, Estado de México, en contra de la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno de la citada Entidad Federativa, el ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, que la priva entre otros, de sus derechos agrarios amparados con el certificado 3057642, adjudicando dichos derechos a favor del señor DARIO SANTOS GONZALEZ (fojas 1 a 9); expediente que por acuerdo de veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, quedó

registrado bajo el número TUA/10° DTO./ (O)292/95, en el que además se ordenó girar oficio a la citada Coordinación Agraria en el Estado para que remitiera al tribunal la demanda original de inconformidad, a fin de acordar lo que corresponda, respecto a la admisión del citado recurso de inconformidad (foja 10).

SEGUNDO.-Mediante escrito de fecha once de junio de mil novecientos noventa y dos, la señora ENRIQUETA MIRELES LORA, ante el Cuerpo Consultivo Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria, interpuso recurso de inconformidad, en contra de la resolución de la Comisión Agraria Mixta mencionada en el resultando que antecede. En su escrito de inconformidad, la recurrente expone lo siguiente: "...Manifiesto a ese H. Cuerpo Consultivo Agrario, que por un vecino del poblado de Transfiguración en el cual vivo, me enteré que había sido privada de mis derechos agrarios del núcleo de población antes señalado, y al ir a la H. Comisión Agraria Mixta, con sorpresa me entero que estoy siendo privada, y al solicitar que me sea notificada dicha resolución se me niega este derecho consagrado por la Constitución General de la República en los artículos 14 y 16; en el resolutivo primero de la resolución emitida por la H. Comisión Agraria Mixta, se me priva de mis derechos agrarios en el núcleo de población antes mencionado, argumentando de que he abandonado mi parcela por más de dos años y adjudicándosela al C. DARIO SANTOS GONZALEZ; a este respecto hago de su conocimiento que jamás he abandonado mi parcela y todavía en la actualidad la sigo trabajando, por lo que se deduce que el C. DARIO SANTOS GONZALEZ nunca ha trabajado esta parcela. Ahora bien, de la resolución emitida por la H. Comisión Agraria Mixta, se desprende una serie de irregularidades, ya que no hace mención de si se lanzó la primera convocatoria, si se hizo la inspección ocular para comprobar quien viene trabajando la parcela, así como las notificaciones que no se hicieron en forma personal, ya que siendo el derecho agrario un derecho personal y las instituciones encargadas de aplicarlo, tutelares de los derechos de los campesinos, debieron agotar todas las instancias para mejor proveer, pues se nota la mala fe del Comisionado notificador ya que soy una persona ampliamente conocida en el poblado y no había necesidad de notificar por medio de cédulas como supuestamente hizo y dejándome en total estado de indefensión..."; solicitando el promovente en su escrito en referencia, se ordene llevar a cabo una inspección ocular en la parcela de la que es titular, para comprobar el derecho de usufructo y posesión de la misma y en su oportunidad se emita una nueva resolución. Corren agregados al escrito de recurso de inconformidad, en copias certificadas por el Coordinador Agrario en el Estado de México, las siguientes documentales: 1.-Del certificado de derechos agrarios número 3057642, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y seis, expedido en favor de la señora ENRIQUETA MIRELES LORA; 2.-De la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos; y, 3.-De la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos, de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, relativa al certificado de derechos agrarios número 3981338, a nombre de DARIO SANTOS GONZALEZ, expedida por la Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional.

TERCERO.-Por acuerdo de veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se ordenó formar el expediente que nos ocupa y por diverso acuerdo de seis de octubre del año próximo pasado, se ordenó girar oficio al Coordinador Agrario en el Estado de México, a efecto de que remitiera a este tribunal el expediente original del juicio privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido en referencia, relativo a la resolución de la Comisión Agraria Mixta de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en que fue privada de sus derechos agrarios la ahora promovente del recurso de inconformidad, que nos ocupa (foja 15). En cumplimiento al anterior acuerdo, por oficio número TUA/10° DTO./934/95, de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, le fue solicitado al Coordinador Agrario en el Estado de México, el expediente original en comento (foja 16). Mediante oficio número 3006, de diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, el Coordinador Agrario en el Estado de México, remitió el expediente original número 218/974-3, de juicio privativo de derechos agrarios que dio origen a la precitada resolución de la Comisión Agraria Mixta, de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno; expediente del que se agregó una copia certificada al que nos ocupa, la cual se tomó del expediente original que fue agregado al diverso expediente del recurso de inconformidad número 294/95 (fojas 17 a 128). Por acuerdo de siete de

noviembre del año próximo pasado, el tribunal tuvo por recibido el expediente de juicio privativo de derechos agrarios número 218/974-3; declarándose asimismo competente este tribunal para conocer del presente juicio de recurso de inconformidad y ordenando notificar personalmente de la radicación del expediente en que se actúa a la señora ENRIQUETA MIRELES LORA, así como a los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia (foja 129).

Por acuerdo de quince de enero del año en curso, se ordenó notificar del auto de radicación del expediente que nos ocupa al señor DARIO SANTOS GONZALEZ, quien fue propuesto como nuevo adjudicatario de los derechos agrarios de la señora ENRIQUETA MIRELES LORA, titular del certificado número 3057642, a quien se le privaron de los mismos por resolución de la Comisión Agraria Mixta de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno; fijando por otra parte como fecha para el desahogo de la prueba de inspección ocular, que para mejor proveer ordenó el tribunal con base en lo que dispone el artículo 186 de la Ley Agraria, el siete de marzo del año en curso; y señalando como fecha para la audiencia de pruebas y alegatos el ocho del mismo mes y año; debiéndose notificar personalmente a las partes y a los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado que nos ocupa, tanto del desahogo de la inspección como de la celebración de la audiencia de que se trata (foja 133). Fueron notificados del acuerdo de referencia, el veintitrés de febrero del año en curso, el señor DARIO SANTOS GONZALEZ (foja 140); en la misma fecha a la señora ENRIQUETA MIRELES LORA (foja 141), así como a los Organos de Representación del Ejido en referencia (fojas 143 y 145). El siete de marzo del presente año, se llevó a cabo por personal de este tribunal el desahogo de la prueba de inspección ocular en la parcela materia de la litis (foja 156).

Con fecha ocho de marzo del presente año, se dio inicio a la audiencia de pruebas y alegatos, con la comparecencia de ENRIQUETA MIRELES LORA, no así de DARIO SANTOS GONZALEZ, ni de los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado Transfiguración Monte Alto, Municipio Villa Nicolás Romero, Estado de México, a pesar de haber sido emplazados y notificados personalmente para comparecer a dicha audiencia; en la que la señora ENRIQUETA MIRELES LORA, en escrito de la misma fecha, exhibió las mismas pruebas documentales que vienen anexas al expediente de recurso de inconformidad, así como las testimoniales de DARIO SANTOS GONZALEZ, MANUEL FERNANDEZ MIRELES, ALFONSO JACINTO HUERTA, JOSEFA SANCHEZ DURAN y PEDRO DOMINGUEZ NICOLAS; teniendo, el tribunal por ofrecidas y admitidas las pruebas documentales consignadas en el escrito de cuenta. En dicha diligencia, la Secretaria de Acuerdos dio cuenta con el acta de inspección ocular practicada el siete del mismo mes y año, por personal de este tribunal, la que se ordeno agregar a los autos con vista a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera; ordenando asimismo, la ampliación de la misma, para que con la asistencia de los colindantes de la parcela en litigio, se les requiriera su testimonio, a fin de que señalaran, quién se encuentra actualmente en posesión de la parcela materia de este procedimiento; señalándose como fecha para el desahogo de dicha probanza, el veintisiete de marzo del año en curso y para la continuación de la diligencia, el veintiocho del mismo mes y año; ordenando notificar de la ampliación de la inspección ocular como de la continuación de la audiencia al señor DARIO SANTOS GONZALEZ, así como a los Organos de Representación del Ejido en referencia (fojas 146 a 158).

En la diligencia de veintiocho de marzo del presente año, con la comparecencia de las partes, ENRIQUETA MIRELES LORA y DARIO SANTOS GONZALEZ, no así de los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado que nos ocupa, a pesar de que fueron debidamente notificados de la celebración de la misma; la Secretaria de Acuerdos dio cuenta con el acta de ampliación de la inspección ocular practicada el veintisiete de marzo del año en curso, la cual se mando agregar a los autos para los efectos legales a que hubiere lugar, con vista a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera; en dicha diligencia, el señor DARIO SANTOS GONZALEZ, manifiesto bajo protesta de decir verdad: "Que el no tiene ningún interés en relación con el presente asunto a pesar de que figura como titular del certificado de derechos agrarios número 3981338 y que el terreno que tiene en posesión la C. ENRIQUETA MIRELES LORA y que es materia del presente juicio de inconformidad, se

encuentra muy distante al que tiene en posesión el de la voz..."; por su parte la señora ENRIQUETA MIRELES LORA, manifestó que lo único que solicita es que se le respete el derecho a su título de propiedad o certificado de derechos agrarios que le fue cancelado por resolución de la Comisión Agraria Mixta, ya que actualmente ella trabaja la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios en cuestión. En la citada diligencia la Secretaría de Acuerdos hizo constar que no se encuentran presentes en la misma los testigos que fueron ofrecidos por la parte actora y que se comprometió a presentarlos en dicha diligencia, por lo que se le tuvo por desinteresada en su perjuicio de la referida testimonial; y, tomando en consideración lo manifestado por las partes, se ordenó pasar el expediente a la Secretaría de Estudio y Cuenta para la elaboración y proyecto de la sentencia correspondiente (fojas 165 a 169).

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la República; 1° y 163 de la Ley Agraria vigente; 1° y 2° fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.-Las partes en el presente juicio, señores ENRIQUETA MIRELES LORA y DARIO SANTOS GONZALEZ, fueron debida y legalmente notificados del auto de radicación del mismo, como se advierte de las notificaciones personales que obra en autos a fojas 141 y 140.

TERCERO.-Que es de advertirse que si bien es cierto, como se desprende de autos, que el recurso de inconformidad que interpuso la señora ENRIQUETA MIRELES LORA el once de junio de mil novecientos noventa y dos, en contra de la resolución de la Comisión Agraria Mixta, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, no lo hizo dentro del término a que hace referencia el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria; sin embargo, por una parte, también es cierto como lo manifiesta la señora ENRIQUETA MIRELES LORA, lo presentó en la citada fecha ante el Cuerpo Consultivo Agrario al enterarse por vecinos del poblado de que se trata, que había sido privada de sus derechos agrarios por la resolución de la Comisión Agraria Mixta; y, por otra parte, que dicho dispositivo no debe ser interpretado en forma literal, restrictiva y aislada, si no relacionado con el conjunto de normas que regulan la situación jurídica de los campesinos, para no menoscabar las garantías de audiencias y legalidad que se encuentran consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales; y siendo el procedimiento agrario de orden público, el artículo en referencia, en relación con el dispositivo 476 del propio ordenamiento legal, debe interpretarse en el sentido de que el cómputo del término de treinta días para interponer el recurso de inconformidad, comienza a correr a partir de la notificación personal que se hubiera hecho del citado fallo al interesado; lo que no aconteció en el presente caso con la señora ENRIQUETA MIRELES LORA, quien no fue notificada de la resolución de la Comisión Agraria Mixta, ya que no viene agregada la constancia que así lo acredite al expediente numero 218/974-3, de juicio privativo de derechos agrarios, que dio origen al fallo de dicho Cuerpo Colegiado que ahora se recurre; motivo por el cual resulta procedente la interposición del recurso de inconformidad hecho valer por la señora ENRIQUETA MIRELES LORA. En este mismo sentido se han pronunciado los Tribunales Colegiados de Circuito, en septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, Octava Epoca, Tomo XIV, del Semanario Judicial de la Federación, al sostener lo siguiente: "INCONFORMIDAD. TERMINO PARA LA INTERPOSICION DEL RECURSO DE, CONTRA LA RESOLUCION QUE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. FORMA DE COMPUTARLO.-Tratándose de disposiciones de carácter agrario, específicamente en lo que se refiere a los integrantes de la clase campesina, sean ejidatarios o comuneros, el método de interpretación no debe ser literal, restrictivo y aislado, sino relacionado con el conjunto de normas que regulan la situación jurídica de aquellas personas, cuyo espíritu se anima por el deseo de que se vean tuteladas en sus derechos, dada su condición social, cuidando en todo momento

porque de los actos jurídicos que se realicen en cualquier procedimiento de naturaleza agraria, exista la plena certeza de que quedan enterados de tales actos, a fin de que no resulten menoscabadas, en su perjuicio, las garantías que establece la Constitución General de la República, entre otras la de audiencia, que tutela el segundo párrafo del artículo 14 y las que prevé el artículo 27 de ese cuerpo legal. En estas condiciones, como el procedimiento agrario es de orden público, el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria en relación con el 476 del propio ordenamiento, debe interpretarse en el sentido de que el cómputo del término de treinta días para que la parte interesada interponga el recurso de inconformidad, contra la resolución de la Comisión Agraria Mixta sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, empieza a computarse a partir de la notificación personal de ese fallo al interesado, sin perjuicio de que ésta se haya publicado con anterioridad en el periódico oficial respectivo".

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 49/94.-Martín Ozuna Adame.-3 de marzo de 1994.-Unanimidad de votos.-Ponente: Juan Vilchiz Sierra.-Secretario: Ernesto Ruiz Pérez.

Del análisis y estimación de las pruebas aportadas por la señora ENRIQUETA MIRELES LORA, para acreditar sus pretensiones, se llega al conocimiento: En primer lugar, con las documentales públicas siguientes, a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que: Con el certificado de derechos agrarios 3057642, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y seis, acredita que dicho documento le fue expedido en cumplimiento a la resolución de la Comisión Agraria Mixta de quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y seis, que la acredita como ejidataria del poblado Transfiguración Monte Alto, Municipio Villa Nicolás Romero, Estado de México; y, con la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, de ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, acredita que en dicha fecha se publicó la resolución de la Comisión Agraria Mixta de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, que priva, entre otros la señora ENRIQUETA MIRELES LORA, de sus derechos agrarios amparados con el certificado número 3057642, por el supuesto abandono de su unidad de dotación por más de dos años consecutivos, adjudicando los derechos agrarios en cuestión en favor del señor DARIO SANTOS GONZALEZ, por tenerla en posesión y venirla cultivado por el mismo lapso de tiempo; estado de abandono, que como más adelante se verá, queda desvirtuado con la propia confesional del señor DARIO SANTOS GONZALEZ. En segundo lugar, al tener a la vista el expediente número 218/974-3, de juicio privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, es de resaltar, por una parte, que en la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de investigación de usufructo parcelario ejidal, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y uno, que sirvió de base para que la Asamblea General solicitara a la Comisión Agraria Mixta la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de ejidatarios del poblado en cuestión, dentro de los cuales se encuentra comprendida la señora ENRIQUETA MIRELES LORA, por haber incurrido en las causales de privación establecidas en el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; no se llevó a cabo una inspección ocular en la parcela en conflicto perteneciente a la ejidataria presunta privada, que para tal efecto era necesario, para saber que persona estaba en posesión y usufructuando dicha parcela; ya que aún cuando de la presunta investigación se desprende que la parcela de la hoy recurrente, amparada con el certificado de derechos agrarios número 3057642, la tiene en posesión el señor DARIO SANTOS GONZALEZ, sin embargo tal aseveración queda desvirtuada con lo manifestado por la señora ENRIQUETA MIRELES LORA, en su escrito de inconformidad, en el sentido de que ella tiene la posesión de la parcela de la que es titular; y, se corrobora plenamente su dicho, primero, con la ampliación de la inspección ocular que con fecha veintisiete de marzo del año en curso se llevó a cabo en la parcela en cuestión, que para mejor proveer ordeno este tribunal, desprendiéndose del acta que al efecto se levantó que quien tiene la posesión de la multicitada parcela, por dicho de los colindantes de la misma, lo es la señora ENRIQUETA MIRELES LORA; y, segundo, con lo manifestado por el propio señor DARIO SANTOS GONZALEZ, a quien se le reconocieron los derechos agrarios sobre la parcela en cuestión por la resolución que se recurre, quien en

la diligencia de fecha veintiocho de marzo del presente año, confeso bajo protesta de decir verdad: "Que el no tiene ningún interés en relación con el presente asunto a pesar de que figura como titular del certificado de derechos agrarios número 3981338 y que el terreno que tiene en posesión la C. ENRIQUETA MIRELES LORA y que es materia del presente juicio de inconformidad, se encuentra muy distante al que tiene en posesión el de la voz..."; de lo que se deduce que en la investigación de usufructo parcelario ejidal que dio lugar al juicio privativo de derechos agrarios, en que fue privada de sus derechos la señora ENRIQUETA MIRELES LORA, no se llevó a cabo ninguna Inspección ocular en la parcela materia de la litis; y que, indebidamente, ya que no existían elementos de prueba de que la hubiera abandonado su titular, siguió el juicio privativo de derechos por la Comisión Agraria Mixta, basándose en una supuesta inspección ocular que no se realizó, como ha quedado acreditado con antelación. En tercer lugar, cabe destacar que el procedimiento del juicio privativo de derechos agrarios está viciado de origen, toda vez que resulta inverosímil que a los posibles afectados por la privación de derechos agrarios, dentro de los cuales se encuentra comprendida la señora ENRIQUETA MIRELES LORA, se les haya notificado con fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y uno, para la audiencia de pruebas y alegatos que tendría verificativo el diez de agosto del mismo año, por el comisionado LUIS CARLOS FLORES MIRALRIO, siendo que el acuerdo de la Comisión Agraria Mixta que ordenó iniciar dicho procedimiento y citar a los posibles afectados por la privación para la audiencia de pruebas y alegatos, data del veinticinco de julio de mil novecientos noventa y uno, es decir, de fecha posterior a las notificaciones a los presuntos afectados, quienes supuestamente el catorce de julio del citado año, por lógica aún no tenían conocimiento de la iniciación del juicio privativo. De donde se infiere que con motivo de tales anomalías en el procedimiento privativo de derechos agrarios la señora ENRIQUETA MIRELES LORA, quedó en estado de indefensión para concurrir al mismo en defensa de sus intereses.

En virtud de los razonamientos y fundamentos expuestos en los párrafos que anteceden, este tribunal ha llegado a la conclusión de que en el presente caso, procede revocar la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, únicamente por lo que respecta a la privación de derechos agrarios que se hace de la señora ENRIQUETA MIRELES LORA, amparados con el certificado número 3057642 y la adjudicación que de los mismos se hace en favor del señor DARIO SANTOS GONZALEZ; y, en consecuencia, procede la cancelación del certificado de derechos agrarios número 3981338, que en cumplimiento a dicho fallo fue expedido a favor del citado adjudicatario, señor DARIO SANTOS GONZALEZ, como se desprende de la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos, de once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, que remitió el Coordinador Agrario en el Estado de México, adjunto al expediente de recurso de inconformidad. Quedan, en consecuencia, vigentes los derechos agrarios de la señora ENRIQUETA MIRELES LORA en el Registro Agrario Nacional, así como el certificado de derechos agrarios número 3057642, expedido a su nombre el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y seis, que la acredita como ejidataria del poblado en referencia.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XIX Constitucionales; 163, 164, 170, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º fracción II y 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es de resolverse, y se

RESUELVE

PRIMERO.-Ha procedido la vía intentada en la que la señora ENRIQUETA MIRELES LORA probó su acción.

SEGUNDO.-Se declara procedente el recurso de inconformidad interpuesto, por la señora ENRIQUETA MIRELES LORA, en contra de la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha nueve de

septiembre de mil novecientos noventa y uno, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos; atento a lo señalado en el considerando tercero de esta resolución; en consecuencia.

TERCERO.-Se revoca la resolución de la Comisión Agraria Mixta, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, únicamente en lo que se refiere al caso de la señora ENRIQUETA MIRELES LORA, a quien se priva de sus derechos agrarios, respecto a la unidad de dotación amparada con el certificado número 3057642, ubicada en el ejido de Transfiguración Monte Alto, Municipio Villa Nicolás Romero, Estado de México, y a la nueva adjudicación que de tales derechos se hace en favor del señor DARIO SANTOS GONZALEZ; en consecuencia se cancela el certificado de derechos agrarios número 3981338, que en cumplimiento al citado fallo fue expedido a favor del señor DARIO SANTOS GONZALEZ; atento a lo señalado en el considerando tercero de esta resolución.

CUARTO.-Quedan vigentes los derechos agrarios de la señora ENRIQUETA MIRELES LORA, así como el certificado de derechos agrarios número 3057642, que los ampara, expedido a su nombre.

QUINTO.-Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y registro en los términos del artículo 152, de la fracción I, de la Ley Agraria.

SEXTO.-Por oficio notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria, para su conocimiento y efectos legales.

SEPTIMO.-Notifíquese la presente resolución a los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado en referencia, entregándoles copia simple de los puntos resolutiveos de la misma, para los efectos legales.

OCTAVO.-Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutiveos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este tribunal; y, anótese en el libro de registro.

NOVENO.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE esta resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de los puntos resolutiveos; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C: Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

DIANA MUÑOZ RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho, ante éste juzgado, en el expediente número 1112/95, juicio ordinario civil de usucapión en contra de JOSE LUIS BALLESTEROS ZAMUDIO, MARIA JUANA ENRIQUETA ROMERO RODRIGUEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO; respecto del bien inmueble ubicado en la planta baja del lote 18, manzana LXXVII, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, distrito H-22, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: al sureste: 14.00 m con lote 19, al noreste: 3.95 m con jardín común y zona

de escalera, al noroeste: 3.00 m con zona de escalera, al noreste: 3.925 m con jardín común, al noroeste: 12.00 m con lote 17, al suroeste: 8.00 m con lote 5. Con una superficie total de 86.17 m². ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE AUTOMOVIL: al suroeste: 2.50 m con jardín de propiedad común, al noroeste: 5.49 m con lote 17, al noreste: 2.50 m con calle 178, al sureste: 5.49 m con jardín de propiedad común. Con una superficie total de 13.73 m². PARTES INDIVISAS O DE PROPIEDAD COMUN: al noroeste: 5.00 m con lote 17, al noreste: 2.50 m con estacionamiento planta baja, al noreste: 5.50 m con estacionamiento planta baja, al noreste: 3.00 m con calle 178, al sureste: 5.50 m con estacionamiento planta alta, al noreste: 2.50 m con estacionamiento planta alta, al sureste: 2.00 m con lote 19, al suroeste: 2.75 m con recámara planta baja, al noroeste: 1.10 m con escalera de acceso de planta alta, al suroeste: 2.00 m con escalera de acceso de planta alta, al sureste: 4.10 m con escalera de acceso de planta alta, al suroeste: 2.825 m con

estancia comedor planta baja. Jardín Frontal con superficie de 40.25 m². En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados JOSE LUIS BALLESTEROS ZAMUDIO Y MARIA JUANA ENRIQUETA ROMERO RODRIGUEZ, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca ante éste tribunal por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Wenceslao Juárez Monroy.-Rúbrica.

413-A1.-18, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 729/1995, ejecutivo mercantil OLIVIA LOPEZ MARTINEZ contra CARLOS GUITIAN BERNISER, primera almoneda: once horas, dieciséis de mayo del año en curso, aparato modular marca Packard Bell, chasis 418-A, modelo ER-7019, con dos bocinas de la misma marca, de una altura aproximada de 1.00 m, las bocinas así como la base de madera del modular se encuentran en malas condiciones, el brazo de la aguja de la tornamesa se encuentra desprendido, no enciende ninguna de sus funciones, modelo con diez años de antigüedad, valor \$ 500.00. Dos bicicletas de 24 pulgadas, marca Windsor, tipo montaña, de doce velocidades, usadas, una en color verde con negro y la otra en color amarillo con negro, en regulares condiciones de uso valor \$ 800.00 cada una, una televisión de color, marca RCA de 21 pulgadas, modelo Trak, serie número 147416056, modelo número F20539DG, chasis CTC146-A, de control remoto en buen estado de conservación, valor \$ 1,400.00. BASE: \$ 3,500.00 valor que fue fijado por dictamen pericial, se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos del juzgado. Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

1914.-26, 29 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 124/96.
C. MARCOS RUIZ CRUZ.

AVELINA PEÑA DIAZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: a).-El divorcio necesario y por consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que nos unes, b).-De la sociedad conyugal, no existen bienes muebles e inmuebles. Fundándose en los hechos que invoca su demanda, y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hacer saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días

contados a partir del siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación ordenada, a dar contestación a la demanda, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría las copias simples de traslado selladas y cotejadas para cuy las recoja en horas y días hábiles.

Publiquese por tres veces de ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad. Dados a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Adelaido Natividad Díaz Castrejón.-Rúbrica.

1965.-30 abril, 13 y 23 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 679/94, la señora VALENTINA CARMEN BELTRAN ACOSTA en su carácter de pariente colateral en segundo grado, denunció el juicio sucesorio intestamentario a bienes de AURORA BELTRAN ESCOBAR, el cual se tramita en este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, por lo que la ciudadana juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

Tenancingo, México, treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.

Por presentada a VALENTINA CARMEN BELTRAN ACOSTA, con el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 957 del Código Procesal Civil en vigor, se autoriza la expedición del edicto correspondiente para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el último domicilio del autor de la herencia o de la jurisdicción del juez en el que se anunciará la muerte sin testar de la señora AURORA BELTRAN ESCOBAR los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días, fijándose además una copia en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado.-Doy fe.-Tenancingo, México, veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis.-C. Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1963.-30 abril y 10 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 537/94.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado GERMAN GUTIERREZ TREVILLA promoviendo en su carácter de apoderado de la Institución denominada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. (BANOBRAS, S.N.C.), en contra de los señores RAYMUNDO RODRIGUEZ LEMUS Y MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE FLORES, el Ciudadano Juez Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, con residencia en esta ciudad, señala las doce horas del día diecisiete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien consistente en el inmueble ubicado en el lote de terreno número

once, manzana ochenta y siete, de la colonia Aurora, municipio de Nezahualcóyotl, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 10; al sur: 17.00 metros con lote 12; al oriente: 09.00 metros con lote 36; y, al poniente: 09.00 metros con calle de su ubicación, con una superficie total de 153 00 metros cuadrados, sirviendo de base la cantidad de (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con una deducción de un diez por ciento, se convocan postores.

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis.

Para su publicación por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este H. juzgado, sin que medie menos de siete días entre la publicación y la celebración de la almoneda.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

1955.-30 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 546/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, seguido por LICENCIADO JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA apoderado de UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de VICTOR GIL GARDUÑO BAUTISTA y otros, el C. juez señala las doce horas del día tres de junio del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre el bien inmueble ubicado en la calle de Porfirio Díaz No. 67 Norte entre las calles Mariano Matamoros y Allende y con las siguientes medidas y colindancias: norte: 18.80 m con Leonor Sánchez Carmona; sur: 2 líneas una de 5.20 m y otra de 13.40 m con Andrés González; oriente: 8.20 m con calle de su ubicación Porfirio Díaz; poniente: 2 líneas una de 0.20 m con Andrés González y otra de 8.00 m con Gerardo Mendoza, con una superficie de 149.84 metros cuadrados, y el cual se valúa en la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS. Un inmueble en la calle de Alvaro Obregón Norte No. 10 Centro en la población de Tenango del Valle, México, entre las calles de León Guzmán y Galeana y con las siguientes medidas y colindancias: norte: 2 tramos uno de 17.40 m con Carlos Matus y otro de 15.50 m con María Piña; sur: 32.90 m con Manuel y Vicente Reyes Núñez; oriente: 22.70 m con Anselmo Montes de Oca; poniente: 23.95 m con calle de su ubicación Alvaro Obregón y una superficie de 768.48 metros cuadrados, y el cual fue valuado en la cantidad de TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS y las dos cantidades suman QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS.

Y se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días y convóquese postores. Toluca, México, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

1962.-30 abril, 6 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Expediente 714/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ Y BENJAMIN GONZALEZ ALBARRAN, BENJAMIN GONZALEZ

ALBARRAN, en su calidad de endosatarios en procuración de LA UNION DE CREDITO AGROPECUARIO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V. en contra de HECTOR DAVID VARGAS Y COMERCIALIZADORA MEXICANA VAHER S.A. DE C.V. Y ELIZABETH SANCHEZ RAMON, se señalan las once horas del día tres de junio de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien inmueble ubicado en la calle Niños Héroes, colonia San Juan Bosco antes Industrias San Juan del Río, Querétaro, que mide al norte: 11.75 m con calle Niños Héroes; al sur: 11.10 m con Amado González Arteaga; al oriente: 15.00 m con Modesto Jiménez; y al poniente: 15.00 m con Teresa Rivera, superficie de 171.37 metros, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río, Querétaro, bajo la partida número 151, del libro 81, tomo VII, sección primera serie A, del año de mil novecientos sesenta y tres, y un inmueble con construcción ubicado en la calle Aquiles Serdán, al norte: 5.80 y 16.30 m con calle Aquiles Serdán; al sur: 5.25, 4.15 y 15.25 m con propiedad de María Navarrete Correa; al oriente: 25.10 m con propiedad de Carmen Osornio de Ugalde; al poniente: 7.50 y 4.90 m con propiedad de María Ana Navarrete, con una superficie total 375 metros cuadrados, según escrituras.

Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en la tabla de avisos de este H. juzgado Civil de San Juan del Río Querétaro, convóquese postores y cítese a acreedores para la celebración de la misma, y en virtud de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil de San Juan del Río Querétaro, para que en auxilio de las labores de este H. juzgado sirva realizar la publicación de los edictos en la tabla de avisos de ese lugar, sirviendo de base para la misma la cantidad de N\$ 742,838.50 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), cantidad en la que fue valuado por los peritos designados en el presente juicio.-El Oro de Hidalgo, México, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El Secretario, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.-Rúbrica.

1950.-30 abril, 6 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

Expediente número 1335/93-1.

DECIMA QUINTA ALMONEDA DE REMATE

En el expediente número 1335/93-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por MANUEL SANCHEZ CORTES, endosatario en procuración del señor JUAN ORTIZ FLORES en contra de JESUS ANTONIO TREJO REYES Y MARIA ENRIQUETA GARCIA GARCIA Y JOSE LOPEZ RIVERA, el C. Juez señaló las 11:30 horas del día 10 de mayo del presente año, para que tenga lugar la décima quinta almoneda de remate en el presente juicio del bien embargado en este juicio consistente en el inmueble ubicado en el departamento cuatrocientos uno, edificio catorce, manzana A, Unidad Habitacional C.T.M. Fraccionamiento San Pablo, municipio de Tultepec, Estado de México, con antecedentes registrales partida 114, volumen 265, libro primero, sección primera, precio fijado por el perito tercero en discordia, siendo la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS más las deducciones del diez por ciento 10% para la cual se convocan postores.

Y para su publicación por una sola ocasión dentro del término de siete días publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este H. Juzgado.-Dado a los 25 días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

461-A1 -30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Expediente Número: 329/96-3.

ANGEL FERNANDO DE LA O. GARCIA, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto de una fracción de terreno denominado "Tepetlapa", ubicado en la tercera demarcación de la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, perteneciente a este Distrito Judicial, con las medidas y colindancias siguientes, al norte: 20.00 m con José Matilde Segura Lara, al sur: 20.00 m con calle, al oriente: 10.00 m y linda con José Matilde Segura Lara, y al poniente: 10.00 m y linda con Ramón Díaz Orta, con una superficie aproximada de 200.00 m2.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, Texcoco, México, a 28 de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.
1956.-30 abril, 15 y 29 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Expediente No. 1340/94, relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A., en contra de GILDARDO HERRERA GOMEZ TAGLE, se señalaron las doce horas del día veintitrés de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, en el presente asunto, respecto de los siguientes bienes: 1.-Un inmueble ubicado en Juan Aldama sur No. 1302 Col. Universidad, Toluca, México, servicios municipales completos, datos registrales: Partida 778-162, del Volúmen 287, a fojas 122, Libro Primero, Sección Primera de fecha 8 de enero de 1990, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.30 metros con Lote No. 1, al sur: 15.49 metros con Lote No. 3; al este: 10.76 metros con Calle Juan Aldama y al oeste: 10.50 metros con Lote No. 22. Area total: 161.00 metros cuadrados, según escritura. En tres niveles y consta de: P.B.: Sala, Comedor, Cocina, Estudio, 1/2 Baño, Patio de Servicio y Garage; Primer Nivel: 4 Recámaras, Biblioteca, Pasillo y un Baño completo; Segundo Nivel: 1 Cuarto de lavado y planchado, 1 Cuarto de Servicio con Baño completo. 2.-Terreno ubicado en el paraje denominado "LOS HIDALGOS", en Tenango del Valle, México, con servicios municipales incompletos, datos registrales: Partida No. 325, Volúmen 5, Libro Primero, Sección Primera de fecha 31 de octubre de 1974, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 196.00 mts con camino; al sur: 94.20 metros con el señor Diego Juárez; al oriente: 270.00 con el señor Delfino Gámez; y al poniente: en 5 líneas: 157.20 metros con la Sra. Trinidad Talavera, 45.00 metros con camino al monte, 45.00 metros con camino al monte, 30.00 metros con camino al monte, 23.00 metros con camino al monte, superficie total 44,726.00 metros cuadrados según escrituras, terreno rústico de labor agrícola de temporal, con construcciones rústicas. 3.-Terreno ubicado en el

paraje denominado "LA JOYA", en Tenango del Valle, México, servicios municipales incompletos, datos registrales: Partida No. 326, volúmen 5, libro primero, sección primera de fecha 31 de octubre de 1974, medidas y colindancias: al norte: 256.50 metros con el Sr. Diego Juárez; al sur: En 2 líneas: 56.50 metros con camino y 90.00 metros con camino; al oriente: 109.10 metros con el señor Alberto Salazar y al poniente. En 6 líneas: 36.50 metros con camino al monte, 28.50 metros con camino al monte, 21.00 metros con camino al monte, 19.00 metros con camino al monte, 24.00 metros con camino al monte, 22.50 metros con camino al monte, superficie total de 21,832.00 metros cuadrados según escrituras: terreno rústico de labor agrícola de temporal y ciclo corto.

El C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó la publicación de los presentes en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres ocasiones, durante nueve días, así como a través de los avisos que deberán fijarse en la puerta o tabla del juzgado, convóquese postores y, en caso de existir, citense acreedores. Sirviendo de base para el remate la cantidad de: 1er. Inmueble: CUATROCIENTOS MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.; 2º Inmueble: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.; y 3er. Inmueble: CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.; resultantes luego de la deducción del diez por ciento que corresponde a cada uno de los inmuebles.-Toluca, Méx., a 23 de abril de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

1958.-30 abril, 6 y 9 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 362/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MEXICANO, S.A en contra de DON GU S.A DE C.V. Y/OTROS. Por auto de fecha diez de abril del año en curso, se señalaron las 11:00 horas del día tres de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate del bien inmueble embargado en este juzgado, consistente en un bien ubicado en la calle Cerrada de Vicente García Torres, número oficial 92, colonia Coyoacán, delegación Coyoacán, México D.F, casa habitación en tres niveles planta baja, recibidor, estancia, comedor, cocina, desayunador, estudio, medio baño, cubo de escaleras, cochera para dos autos al descubierto y patio en servicio, planta alta: vestíbulo, tres recámaras, baño completo, recámara principal con baño y vestidura cubo de escalera, planta azotea: cuarto de servicio con baño, cuarto de lavado y planchado, por lo que convocan postores quienes deberán aportar como postura legales las dos terceras partes del precio fijado como es la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este juzgado.-Se expide la presente a los diecisiete días del mes de abril del año en curso.-Doy fe.-Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

1961.-30 abril, 6 y 9 mayo.

**JUZGADO 12º. SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLAECATEPEC
E D I C T O**

El C. IGNACIO QUIROZ AGUILAR, por su propio derecho demanda en la vía ordinaria civil a la señora JUANA ARANDA MENDOZA, respecto a la usucapación del bien inmueble ubicado en la fracción del Lote 8, Manzana 21, de la Zona Quinta

de la Sección del Lago de Texcoco, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de 1,695 metros cuadrados (colinda al norte: 30.00 mts. con propiedad de la vendedora (CONSTRUCTORA TEXCOCO S.A.) al sur: 30.00 mts. con camino privado; al oriente: 56.50 mts. con propiedad de la vendedora, al poniente: 56.50 mts. con propiedad de la vendedora; deducido del expediente número 318/95-2 en el juzgado décimo secundo de lo civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México. Con fundamento en los artículos 194 y 195 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a la demandada JUANA AMANDA MENDOZA por medio de edictos que contenga una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá a juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de éste proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, Méx., a 20 de marzo de 1996.-C. Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Paula Eva Hernández Granados.-Rúbrica.

1964.-30 abril, 13 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Expediente Número: 245/96.

DEMANDADO: FRANCISCO LARA JUNCO.

ALICIA OLANDES DE HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación respecto del lote de terreno número 39, de la manzana 496, de la colonia Aurora de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.10 metros con lote 16; al sur: 17.01 metros con lote 18; al oriente: 8.90 metros con calle Imploración; al poniente: 8.80 metros con lote 17; todos de la misma manzana con una superficie total de 151.33 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio de la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por Boletín Judicial y lista en los estrados de este H. Juzgado en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan en la Secretaría de este H. Juzgado a su disposición las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Nezahualcóyotl, México, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

1966.-30 abril, 13 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 670/95. RANULFO SANCHEZ CONSTANTINO, promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto del inmueble denominado "RUBINCO", ubicado en Amecameca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 09.63 Mts. con Ana María Santamaría Constantino y patio de uso común; otro norte: 10.80 Mts. con patio de uso común, al sur: 20.25 Mts. con Jorge Adaya e Irma Adaya Gómez; al oriente: 07.60 Mts. con Mercedes Constantino Galicia; al poniente: 09.00 Mts. con Hermanos Constantino Hernández, con una superficie de 174.81 metros cuadrados

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta población, expedidos en Chalco, México, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

1969.-30 abril, 6 y 9 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 50/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por INSTITUCION DE CREDITO BANCOMER S. A. en contra de JOSE SANTOS GARDUÑO CONTRERAS Y EFRAIN DAVILA VELAZQUEZ el C. Juez del conocimiento señaló las doce horas del día dos de mayo del año en curso para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, que mide y colinda al norte: 6.50 m, más fracción del mismo predio; sur: 6.50 m, con calle Vicente Villada; al oriente: 14.50 m, más con lote 16 y al poniente: 14.50 m, con lote 21; con una superficie aproximada de (94.25 Mts.), bien inmueble ubicado en la calle de Villada número 22, Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, México. Por lo que por medio de este edicto se convoca a los postores para el remate siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.). Cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos designados teniendo una reducción de un 10% de la cantidad que como precio de avalúo obra en autos.

Publíquese una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en los estrados de este juzgado.-Se expide el presente en Toluca, México, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Galdino.-Rúbrica.

1948.-30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Primera Secretaría.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, del expediente número 599/94; promovido por el LIC. HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ, en contra de GUILLERMO TAPIA GONZALEZ, MAGDALENA DIAZ ALBOR Y ROMUALDO MARTINEZ

PERALTA, el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las trece horas del día veintitrés de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate de: Tres terrenos ubicados en la calle de 12 de Octubre, Fraccionamiento Arboledas II, Colonia Casa Blanca, San Jerónimo Chichahuaco, Metepec, México, fraccionados dentro del condominio que los contiene enumerados consecutivamente del 18 al 20, cuyas medidas y colindancias son: Lote No. 18. al norte: 19.25 mts., con lote No.17, al sur: 19.25 mts. con lote No. 19. al oriente: 9.00 mts., con el señor Hugo Rodríguez, al poniente: 9.00 mts., con privada Arboledas II.-LOTE No. 19. al norte: 19.25 mts. con lote No. 18.-al sur: 19.25 mts. con lote No. 20.-al oriente: 9.00 mts. con el Señor Hugo Rodríguez.-al poniente: 9.00 mts. con Privada Arboledas II, Lote No.20.-al norte: 19.25 mts. con lote No. 19.-al sur: 19.25 mts. con calle 12 de Octubre.-al oriente: 9.00 Mts. con el Sr. Hugo Rodríguez.-al poniente: 9.00 Mts., con Privada Arboledas II.-La superficie de cada lote es de 173.25 M2. según escrituras.-DATOS REGISTRALES.-Partida número 179 al 200-4366, Volúmen 3399 Libro Primero, Sección Primera, fojas 22, de fecha 1o. de abril de 1993. Debiendo servir de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días.-Se convocan postores.-Toluca, Méx., a 25 de abril de 1995.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.-Rúbrica.

1949.-30 abril, 6 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. Núm. 1081/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC JOAQUIN GARCIA MADERO, en contra de ANDREA FLORES GALLEGOS, el C. Juez señaló las trece horas del día treinta de mayo del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado respecto de un vehículo W.V. tipo caribe color café dos puertas con placas de circulación 562-CGM del Distrito Federal, media vida, modelo 1980, número de motor FV-114463, serie 17A0728875, Registro de Vehículos 5501856.

Publicándose la misma por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de tres días sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en que fue valuado por los peritos designados, convóquense postores.-Tenango del Valle, México, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic Julio César A. Muñoz García.-Rúbrica.

1951.-30 abril, 2 y 3 mayo

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 312/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por EMILIANA LETICIA ESCAMILLA VELAZQUEZ, por auto de fecha veintisiete de marzo

de mil novecientos noventa y seis, se señalan once horas del día diecisiete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien ubicado en la calle de Miguel Hidalgo esquina Ignacio Allende, en el centro, Metepec, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.87 mts con calle Ignacio Allende, al sur: 24.45 mts con el Sr. Jesús Archundia, al oriente: 17.60 mts con Sr. Joaquín González, al poniente: 17.08 mts con calle Miguel Hidalgo, con un valor comercial de N\$ 260,100.00 DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) por lo que se convoca postores los deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este juzgado.-Se expide a los ocho días del mes de abril del año en curso.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

1952.-30 abril, 6 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Expediente Número: 310/94. OSCAR ALVARO LEYVA, por su propio derecho promovió Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de HUMBERTO GONZALEZ PEREZ. El C. Juez de los autos señaló las diez horas del día treinta y uno de mayo del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio anunciándose su venta del bien inmueble embargado consistente en un inmueble ubicado en la Avenida de Juárez número 248 en Santiago Tianguistenco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.80 metros con José Mosqueda González, al sur: 51.00 metros con propiedad del señor Castro, al oriente: 16.50 metros con Avenida Juárez, al poniente: 15.60 metros con calle sin nombre, con superficie aproximada de: 831.60 M2.

Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se fije en los Estrados de éste H. Juzgado por tres veces dentro de nueve días, debiendo servir de base para su venta del bien inmueble embargado la cantidad de \$ 251,906.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos de las partes, convóquese postores.-Tenango del Valle, México a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Oralia Contreras Guzmán.-Rúbrica.

1953.-30 abril, 6 y 9 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 5710/96, ROGELIA LOPEZ GUTIERREZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, San Antonio Buenavista, distrito de Toluca,

mide y linda: norte: 19.40 m con el Sr. Gustavo García de Paz, sur: 19.40 m con el Sr. Arturo García de Paz; oriente: 15.50 m con Sra. Ma. de la Luz García Valdés; poniente: 15.50 m con calle Independencia. Superficie aproximada de 290.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1968.-30 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. 4096/96, DIMAS MIRANDA GARCIA, DAVID SERGIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, VICTOR MANUEL ORTEGA SAAVEDRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tiacotepec, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.00 m con José García Velázquez; sur: 10.00 m con privada sin nombre; oriente: 14.40 m con calle José Guadalupe Posadas; poniente: 14.40 m con Angel Manuel Aldama H. Superficie aproximada de 144.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1947.-30 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. 5713/96, ESPERANZA BASTIDA CASTREJON Y SANTOS RAMIREZ VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Enrique Olascoaga No. 203, barrio del Cópore, Cda. de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 19.56 m con el C. Jorge A. Bejar Blancas; sur: 19.56 m con los CC. Sofía Ayala Rojas y Crescenciano Aldama Lira; oriente: 5.05 m con calle Enrique Olascoaga; poniente: 5.05 m con la C. Juana Colin Garduño. Superficie aproximada de 98.77 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1967.-30 abril, 6 y 9 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

Exp. 1367, MARICELA BUENDIA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Morelos, barrio de San Pablo, perteneciente al

municipio de Chimalhuacan, del distrito de Texcoco, y mide y linda: al norte: 11.03 m con Pedro González; al sur: 11.13 m con Guadalupe Buendia Velázquez; al oriente: 23.00 m con paso de servidumbre; y al poniente: 23.00 m con Faustino Cedillo.

Con superficie de 254.85 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1954.-30 abril, 6 y 9 mayo.

Exp. 1368, GUADALUPE BUENDIA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Morelos, barrio de San Pablo, del municipio de Chimalhuacan de este distrito y mide y linda: al norte: 11.13 m con Maricela Buendia Velázquez; al sur: 11.23 m con Av. Morelos; al oriente: 23.00 m con paso de servidumbre del mismo terreno; y al poniente: 23.00 m con Faustino Cedillo. Con superficie de 257.14 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1954.-30 abril, 6 y 9 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

Exp. 383/96, ALMA IDALIA HUITRON DE TOPETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en entre las calles de Francisca Camargo y Justo Monroy, sito a un costado de la Escuela Secundaria Isidro Fabela No. 26, Atlacomulco, Estado de México, distrito de El Oro, mide y colinda: norte: 20.10 m colinda con Nazario de Jesús; sur: 15.60 m colinda con calle Francisca Camargo; oriente: 16.15 m colinda con Alfonso Valencia Medrano; poniente: 18.80 m colinda con calle Justo Monroy.

Superficie aproximada de 299.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 25 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

1957.-30 abril, 6 y 9 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35**TALNEPANTLA, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura número 17,149, de fecha 9 de abril de 1996, Notario Público No. 35, del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora CEFERINA OLVERA PEREZ, que otorgó la señora ANA MARIA OLVERA PEREZ, como Albacea y Unica y Universal Heredera de la Sucesión.

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA.-Rúbrica.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 35.

415-A1.-19 y 30 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2**ZUMPANGO, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número siete mil cuatrocientos cuatro, volúmen ciento noventa y cuatro, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante mí, se radicó la testamentaria a bienes de la señora EMILIA VALDEZ CEDILLO, quién falleció el día veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Para tal efecto, el señor JOSE FIDEL PAREDES VALDES, exhibió el testamento otorgado con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, por la autora de la sucesión y el acta de defunción correspondiente.

El señor JOSE FIDEL PAREDES VALDES, heredero de esta sucesión, declaró la validez del testamento se reconoció sus derechos hereditarios, y aceptó y protestó el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que procederá a la formulación del inventario de los bienes de la herencia.

Zumpango, Méx., a 16 de abril de 1996.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.

LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.-Rúbrica

1959.-30 abril y 10 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2**ZUMPANGO, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número siete mil cuatrocientos tres, volúmen ciento noventa y tres, de fecha dieciséis de abril de

mil novecientos noventa y seis, otorgada ante mí, se radicó la testamentaria a bienes del señor RAFAEL PAREDES ROSALES, quién falleció el día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Para tal efecto, el señor JOSE FIDEL PAREDES VALDES, exhibió el testamento otorgado con fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, por el autor de la sucesión y el acta de defunción correspondiente.

El señor JOSE FIDEL PAREDES VALDES, heredero, de esta sucesión, declaró la validez del testamento se reconoció sus derechos hereditarios, y aceptó y protestó el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que procederá a la formulación del inventario de los bienes de la herencia.

Zumpango, Méx., a 16 de abril de 1996.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.

LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.-Rúbrica.

1960.-30 abril y 10 mayo

FE DE ERRATAS

Del edicto 1319 publicado los días 19 de marzo, 1o. y 12 de abril del año en curso

DICE:

Para que dentro del término de tres días

DEBE DECIR:

Para que dentro del término de treinta días

**ATENTAMENTE
LA DIRECCION****FE DE ERRATAS**

Del edicto 359-A1, para publicar los días 8, 18 y 30 de abril del año en curso

DICE:

Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Distrito de Tlalnepantla

DEBE DECIR:

Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia, Distrito de Nezahualcóyotl

**ATENTAMENTE
LA DIRECCION**

**HUEHUETOCA, S.A.
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
CONVOCATORIA**

A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Que tendrá verificativo el lunes veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, a las 16:00 horas en Primera Convocatoria, o a las 17:00 horas en Segunda Convocatoria, en la Sala de Consejo de la Asociación de Industriales del Estado de México (AIEM) en Parque Chapultepec 105, Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.-Propuesta, discusión y aprobación en su caso de la transformación de la Sociedad de Anónima a Anónima de Capital Variable y modificación de estatutos.

2.-Propuesta, discusión y aprobación en su caso, del pago inmediato entre accionistas, actualizado su importe de las aportaciones para pagar gastos de operación, acordadas anualmente en el pasado en Asambleas de Accionistas, y realizadas provisionalmente por los accionistas presentes, en nombre y proporcionalmente a la participación de los accionistas ausentes y omisos, o renuncia de estos a su derecho de tanto y acreditamiento definitivo a los accionistas que en su momento pagaron las aportaciones.

3.-Propuesta, discusión y aprobación en su caso de aumentar el capital social en la parte variable, por capitalización de las "aportaciones para futuros aumentos de capital", para los accionistas y por los importes que efectivamente pagaron, desde la constitución de la Sociedad y hasta esta fecha, incluidos los compromisos, pagos y renunciaciones al derecho de tanto de o entre accionistas, acordados en el desarrollo del punto anterior en esta asamblea.

4.-Propuesta, discusión y aprobación en su caso para declarar en "suspensión de operaciones" a la Sociedad, por imposibilidad inmediata de realizar su objeto social.

5.-Nombramiento de delegado de la Asamblea, para que cumpla, haga y vea cumplir lo acordado.

6.-Elaboración, lectura y aprobación en su caso del acta de asamblea.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de abril de 1996.
Ing. Nicolás Neuman Stern.-Rúbrica.
HUEHUETOCA, S.A.
ADMINISTRADOR UNICO.

464-A1.-30 abril.

**CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo en su domicilio social Avenida Conscripto No. 425, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 13 de mayo de 1996 a las 19:30 horas en la que tratarán los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Informe de Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad, durante ejercicio del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1995.

2. Presentación discusión y aprobación en su caso, de los estados financieros al 31 de diciembre de 1995, así como el informe de los auditores externos.

3. Informe y dictámen del Comisario.

4. Elección de siete Consejeros por dos años, así como el Comisario Titular y su Suplente, de acuerdo con el artículo vigésimo octavo de los estatutos del Club.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una Institución Bancaria, de conformidad con el artículo vigésimo segundo de los estatutos de la sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de abril de 1996.
LIC. PEDRO GIL ELOURDY.-Rúbrica.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo en su domicilio social Avenida Conscripto No. 425, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 13 de mayo de 1996 a las 18:00 horas en la que tratarán los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA
PUNTO UNICO**

* Capitalización de aportaciones para aumentos de Capital Social de 1995 y 1996.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los Títulos de sus acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una Institución Bancaria, de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos de la Sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de abril de 1996.

LIC. PEDRO GIL ELOURDY.-Rúbrica.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

463-A1.-30 abril.

INMIBILIA RIFAPO, S.A.

ECATEPEC DE MORELOS, MEX.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la empresa INMOBILIARIA RIFAPO, S.A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 12:00 horas del día 6 de mayo de 1996 en el domicilio social de la misma sitio en la calle de Rayón número siete, Ecatepec de Morelos, México, la cual se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de presentes, existencia de quórum y declaración de instalación legal de la asamblea.
2. Discusión, aprobación o modificación al informe del estado financiero de la sociedad por parte de la administradora única de la sociedad correspondiente a los ejercicios sociales de los años 1995.
3. Asuntos generales.

La presente, convocatoria se realiza por la administradora única de la sociedad, señora CELERINA GARCIA VIUDA DE QUEZADA en los términos del artículo décimo séptimo, fracción III de los estatutos sociales y del artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

Ecatepec de Morelos, México, a 23 de abril de 1996.

CELERINA GARCIA VIUDA DE QUEZADA.-Rúbrica.
ADMINISTRADORA UNICA.

462-A1.-30 abril.